UNIVERSIDAD DE GRANADA

Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios

Prolongación en el servicio

La prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal funcionario viene recogido en el artículo 67 del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, en el artículo 120 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en relación con el artículo 3.1.c) de la misma norma, y en el artículo 105 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 2.3 del mencionado Decreto.

El límite máximo en dicha situación será hasta el cumplimiento de la edad de setenta años y su concesión se efectuará por periodos de un año renovables anualmente a solicitud de la persona interesada con una antelación de al menos dos meses a la fecha de la finalización del anterior periodo de prórroga concedido, declarándose de oficio en caso contrario la jubilación forzosa.

Solicitud

- Se deberá utilizar el formulario en formato PDF editable que se encuentra disponible en el siguiente enlace: **Formulario de solicitud.**

- La solicitud debe presentarse con una antelación mínima de DOS MESES a la fecha prevista para la jubilación forzosa, a través del Registro Electrónico de la UGR **(Solicitud Genérica para la UGR)** , seleccionando como Unidad universitaria de Destino el “SERVICIO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS”.

- La presentación electrónica supone que la solicitud será fechada y firmada electrónicamente en el momento de su presentación.

- La duración máxima del procedimiento será de dos meses. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Copyright© 2025 Universidad de Granada

- Una vez iniciado el periodo de prolongación, en el caso de que decidiera no agotar el tiempo de permanencia, deberá solicitar la jubilación con una antelación mínima de dos meses a la fecha de jubilación solicitada.

Copyright© 2025 Universidad de Granada